



Tesorería
Guadalajara

002654



Gobierno de
Guadalajara
Adrián
2.1 SEP 2023
12:30
RECIBIDO
Dirección de Transparencia
y Buenas Prácticas

TESORERIA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO

FOLIO: 001491

Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo
Director de Transparencia y Buenas Practicas
Presente

Con el gusto de saludarle y a la vez informarle que con relación a la publicación del formato de las estadísticas de exenciones del mes de **AGOSTO 2023**, siendo este el segundo mes del bimestre a presentar, no causa algún monto.

Esto conforme a lo dispuesto en el artículo 98 y 106 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el impuesto predial se causará y pagará, conforme a las bases, tasas, cuotas y tarifas que fijen las leyes de ingresos municipales.

Por lo anterior y en relación con lo antes expuesto, el artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022, dispone que el impuesto predial se causará y pagará de forma bimestral de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el pago de este impuesto deberá efectuarse dentro de los primeros quince días del primer mes.

Sin otro asunto en lo particular, le envió un cordial saludo, quedando a sus apreciables ordenes.

ATENTAMENTE
Guadalajara, Jal., 19 de Septiembre del 2023

MTRO. DAVID BENJAMIN SANCHEZ VELASCO
Director de Catastro Municipal



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de Catastro
Tesorería

dgar.